

Novedades

Número 54 / Julio 2024



Bufete
Godínez
& Asociados



Proyectos de ley

Reforma al artículo 165 del Código de Trabajo para flexibilizar la moneda en contratos de trabajo

Por medio del Alcance No. 121 a La Gaceta No. 120 del 2 de julio del 2024, fue publicado el proyecto de ley No. 24386 que pretende reformar el artículo 165 del Código de Trabajo.

Actualmente, la norma dispone que el salario deberá pagarse en moneda de curso legal siempre que se estipule en dinero. Queda absolutamente prohibido hacerlo en mercaderías, vales, fichas, cupones o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

Se exceptúan de la prohibición anterior las fincas dedicadas al cultivo del café donde en la época de la recolección de las cosechas se acostumbre a entregar a los trabajadores dedicados a esa faena cualquiera de los signos representativos a que se refiere este artículo, siempre que su conversión por dinero se verifique necesariamente dentro de la semana de su entrega.

En este sentido, la reforma adiciona que las sanciones legales se aplicarán en su máximo cuando las órdenes de pago sólo fueren canjeables por mercaderías en determinados establecimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la equivalencia del valor de la moneda extranjera con el colón afecte negativamente la sostenibilidad de la relación laboral por motivo de políticas monetarias del país en el sector económico donde se desempeñe la actividad laboral del empleador, las partes contratantes podrán convenir el cambio de la moneda de curso legal pactada en el contrato de trabajo, siempre y cuando medie acuerdo entre ellas.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social velará por que la solicitud de cambio de la moneda pactada en el contrato de trabajo responda a un acuerdo entre las partes, libre, voluntario y exento de vicios en el consentimiento.

Para efectos de formalizar el cambio de moneda en el contrato de trabajo, las partes deberán comparecer ante un mediador del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien validará la procedencia de la solicitud y autorizará o denegará el acuerdo tomado entre las partes una vez que sean escuchadas. En su defecto, las partes podrán asistir a un Centro de Resolución Alterna de Conflictos autorizado por la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los términos del artículo 456 de ese mismo cuerpo normativo, para que su acuerdo sea homologado ante esa autoridad.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.



Leyes

Ley para la declaración del día nacional de la empresa privada y de la persona empresaria

A través de La Gaceta No. 121 del 3 de julio del 2024 fue publicada la ley No. 10482 por medio de la cual se declara el 23 de febrero de cada año Día Nacional de la Empresa Privada y de la Persona Empresaria.

La norma autoriza a las instituciones del Estado y a los gobiernos locales para que se promueva la celebración de este día en todas sus oficinas, con el fin de reconocer y hacer visible el aporte de las empresas en la reactivación económica, en el progreso de las comunidades y en el desarrollo nacional.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) promoverá la realización de actividades locales y nacionales de celebración y reconocimiento del Día Nacional de la Empresa Privada y de la Persona Empresaria. Por otro lado, las instituciones del Estado tendrán que informar la realización, al Ministerio de Economía Industria y Comercio, de las actividades relacionadas con la conmemoración de este día. Las municipalidades estarán facultadas, en el marco de sus competencias, a colaborar y asignar recursos a dichas actividades. Además, el Ministerio de Educación Pública (MEP) motivará la inclusión de actividades conmemorativas y académicas en los centros educativos para la celebración de este día, con el fin de incentivar una cultura empresarial y de emprendimiento entre las personas estudiantes.

Esta ley rige a partir de su publicación en La Gaceta.

Comunicados

Ya se encuentran publicados nuestros últimos blogs del año 2024, en los cuales abordamos algunos temas que pueden ser de su interés. Los títulos de los blogs más recientes son los siguientes:

- ▶ [El pago del trabajo realizado durante la disponibilidad laboral](#) (enero 2024) por Jairo Cerdas.
- ▶ [Las Asociaciones Solidaristas en Costa Rica](#) (enero 2024) por Alejandro Godínez.
- ▶ [El despido disciplinario durante periodos de incapacidad laboral](#) (marzo 2024) por Jairo Cerdas.
- ▶ [Despido por agresiones entre trabajadores](#) (abril 2024) por Jairo Cerdas.
- ▶ [Beneficios extralegales: derecho adquirido y expectativa de derecho](#) (mayo 2024) por Alejandro Godínez.
- ▶ [Pagos en exceso al trabajador](#) (junio 2024) por Jairo Cerdas.
- ▶ [Hechos que no constituyen riesgos del trabajo](#) (junio 2024) por Francisco Bolaños.
- ▶ [El deber de confidencialidad del trabajador](#) (julio 2024) por Jairo Cerdas.
- ▶ [Responsabilidad en los casos de infracciones laborales](#) (julio 2024) por Francisco Bolaños.
- ▶ [Manejo de información personal del trabajador en herramientas de trabajo de la empresa](#) (agosto 2024) por Jairo Cerdas.